

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 239/2022.
Expediente: TJA/SRI/016/2020.
Asunto: NOTIFICACIÓN

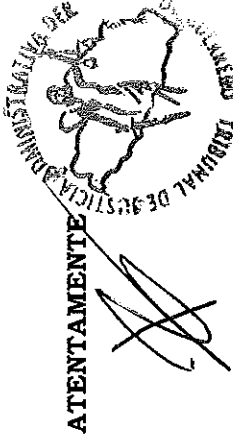
Iguala de la Independencia, Guerrero, A 08 de marzo del 2022.

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

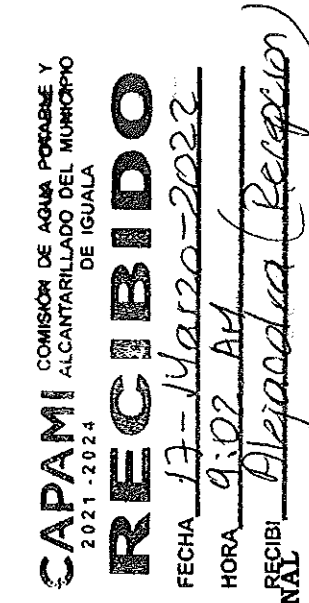
**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por ESTHER QUINTO CARRETO, APODERADO LEGAL DE ROSALINDA QUINTO CARRETO, contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha DOS DE MARZO del año en curso, cuya copia autorizada se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763.-----



ATENTAMENTE
LIC. RONNY DANIEL LÓPEZ RAMÍREZ.
**SECRETARIO ACTUARIO INTERINO DE LA SALA REGIONAL
DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO.**



EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/016/2020.

ACTOR: ROSALINDA QUINTO CARRETO, A
TRAVES DE SU APODERADA LEGAL ESTHER
QUINTO CARRETO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a dos de marzo del dos mil veintidós. - - - - -
- - - La suscrita Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de
Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Guerrero: **CERTIFICO:** Que el término de **tres días hábiles** concedidos a las partes por
acuerdo del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, **transcurrió a la actora del dieciséis al**
dieciocho de febrero del presente año, sin haber mediado día inhábil alguno; y a las
autoridades del veintitrés al veinticinco de febrero del año en curso, sin haber mediado día
inhábil alguno, según constancias de notificación respectiva recibidas en fecha quince y
veintidós de febrero del año que transcorre, lo anterior para los efectos legales a que haya
lugar. **DOY FE.** - - - - -

≡ - - 2

Por recibido el escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, ingresado en esta
Sala Regional en su fecha, por el cual el Ciudadano **DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ**, en su
carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio
de Iguala, **desahoga la prevención** contenida en acuerdo de ocho de diciembre del dos mil
veintiuno.

Agréguese el escrito presentado y anexos, a sus autos, para que obre como corresponda y
para los efectos legales a que haya lugar.

Vista la certificación secretarial de cuenta, **téngase a la autoridad promovente** por
desahogando en tiempo la prevención de referencia, por tanto, por exhibida copia certificada
de la documental en que se contiene el cumplimiento de sentencia informado en diverso
escrito de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno.

Por otra parte, **se le tiene a la actora en el juicio**, por no realizando manifestación alguna en
relación al cumplimiento de sentencia informado en autos.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 147, párrafo último, del Código de
Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **se procede**
a resolver en base a los datos aportados y elementos que obre en el expediente en que se
actúa, **si ha quedado o no cumplida la sentencia definitiva dictada en el juicio.**

Para el debido entendimiento de la determinación a la que arriba este órgano jurisdiccional,
en principio, es necesario precisar el efecto dotado a la sentencia definitiva de fecha
dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, siendo éste:

- “...**DEJE SIN EFECTO LA DETERMINACION LIQUIDA CONTENIDA EN EL
DOCUMENTO CON NUMERO DE FOLIO 2020-10176, DE FECHA DOCE DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO AL CONTRATO NUMERO
2003-19958, CONSISTENTE EN EL ADEUDO A CARGO DE ROSALINDA
QUINTO CARRETO, DE LA CANTIDAD DE \$10,070.81 (DIEZ MIL SETENTA
PESOS 81/100 M.N.)**”.

Así, **previo requerimiento** a las autoridades demandadas de cumplimiento de sentencia,
por acuerdo de ocho de diciembre del año próximo pasado, se tuvo al Licenciado **DAVIC
LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Iguala, **por informando el cumplimiento de sentencia dado**

y por exhibiendo el documento en que consta el mismo; de ello se dio vista a la parte actora para que en el término tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que haya realizado manifestación alguna.

Ahora, toda vez que de la documental exhibida en copia certificada se advierte que el recibo con número de folio 2021309319, quedo insubsistente por parte de las autoridades demandadas en el juicio, al determinarse como total a pagar la cantidad de \$00.00.

Documento público que hace prueba plena de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y del cual se obtiene que las autoridades Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y Director de la misma, CUMPLIERON con la sentencia favorable a la actora de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintuno, AL HABER DEJADO INSUBSISTENTE el estado de cuenta con número de folio 202010176, a nombre de Rosalinda Quinto Carreto, correspondiente al contrato 2003-19958, del bien inmueble ubicado en Calle Martín Aceves Mza. No. Ext. S.N. No Int. Colonia Plan de Ayala, de la Localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Núcleo esencial de la obligación exigida.

EN ESAS CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, PÁRRAFO ÚLTIMO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDE DECLARAR CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ELLO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR DE LA MISMA, AL HABER QUEDADO EVIDENCIADO EN AUTOS QUE EL ESTADO DE CUENTA IMPUGNADO CON NUMERO DE FOLIO 202010176, QUEDO INSUBSISTENTE AL HABERSE DETERMINADO COMO TOTAL A PAGAR LA CANTIDAD DE \$00.00, POR PARTE DE LA ACTORA EN EL JUICIO.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, concéntrese en el archivo de esta Sala Regional el expediente en que se actúa como asunto concluido y en su oportunidad remítase al archivo de la Sala Superior de este Tribunal para su resguardo.

Por otra parte, dígasele a las partes procesales de este asunto, que de existir documentos originales en los autos del expediente en que se actúa, que hubieren acompañado, podrán acudir ante este órgano jurisdiccional a recogerlos, previo cotejo y certificación de la copia simple de los mismos para que en su lugar obren en autos, y firma de recibido que quede asentada en autos, bajo percibimiento de que no hacerlo, en su oportunidad podrán ser destruidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y CUMPLASE. -----

--- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE. -----



--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

2 - 2